



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION NO.:08001-41-89-006-2019-000636-00(2019-00846 TYBA)

DEMANDANTE: FENALCO VALLE

DEMANDADO: LUIS EDUARDO VANEGAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personería. Sírvase proveer. Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Dra. Andrea Estrada González en calidad de apoderada judicial de la parte demandante allegó autorización para que la Dra. WENDY NAVARRO SERNA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.089 y TP 336.930 retire el título valor objeto de ejecución, desglose y anexos.

En tal sentido, y en virtud que el proceso que nos ocupa terminó por Desistimiento tácito en auto de fecha 07 de septiembre de 2021, es procedente entregar el desglose a la parte demandante de acuerdo a lo reglado en el literal f del artículo 317 que a la letra reza:

“El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta”

En ese orden de ideas, es totalmente procedente aceptar la autorización.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la autorización conferida por la Dra. Andrea Estrada González en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. WENDY NAVARRO SERNA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.089 y TP 336.930 con el fin de retirar el título valor objeto de ejecución, desglose y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No 18 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 13 de Febrero de 2023
La secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA